



AUTO No. 112 0495

26 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante el Auto con radicado 131-2414 del 25 de Agosto de 2011, se impuso medida de amonestación al señor Gustavo León Giraldo Gómez identificado con cedula de ciudadanía 8.276.814 y en la misma actuación se le requirió para que de manera inmediata procediera a realizar las obras de mitigación que impidan el arrastre de sedimentos a la zona de retiro de la Quebrada la Marinilla, de igual forma realizará una buena compactación para aumentar la resistencia superficial del terreno.

Que siendo el día 11 de marzo de 2016, se realizó visita de control y seguimiento, generando el informe técnico 112-0618 del 22 de marzo de 2016, donde se logró establecer lo siguiente:

Observaciones:

- "Las actividades de lleno fueron suspendidas".
- "La ronda hídrica se encuentra engramada y no presenta sedimentación a la fuente".
- "No se evidencian afectaciones ambientales en el recorrido".

Conclusiones:

- "Las actividades de lleno en el predio fueron suspendidas".
- "No se evidencian afectaciones ambientales".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro. 090765100-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 582, Aguas Ext: 502 Barrios: 544-00-13

Porcero Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544-00-13

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 20 41 - 20 42



Que conforme a lo contenido en el informe técnico 112-0618 del 22 de marzo de 2016, se ordenará el archivo del expediente 054400311486, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que; de a visita realizada el día 11 de marzo de 2016, que no se evidencian alteraciones ambientales que requieran seguimiento por parte de Cornare. Una vez establecido lo anterior, considera este Despacho que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ 131-0313 del 11 de abril de 2011.
- Informe Técnico con radicado 131-0803 del 13 de abril de 2011.
- Acta compromisoria 131-0979 del 13 de abril de 2011.
- Informe Técnico 131-1180 del 19 de mayo de 2011.
- Informe Técnico 131-2019 del 18 de agosto de 2011.
- Escrito con radicado 131-4008 del 26 de septiembre de 2011.
- Escrito con radicado 131-4012 del 27 de septiembre de 2011.
- Informe Técnico 112-0618 del 22 de marzo de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 054400311486, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Gustavo León Giraldo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 054400311486

Asunto: Auto de archivo

Proyectó: Stefanny Polanía

Fecha: 06/04/2016

Técnico: Boris Botero

Dependencia: subdirección de servicio al cliente